



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 16 de Diciembre de 1999.-

- ORDENANZA N° 426/99 -

VISTO:

La Ordenanza N° 323/98, sancionada por este cuerpo con fecha 4 de diciembre de 1998;
La nota obrante en el expediente generado ante la Oficina de Catastro Municipal elevada por los Señores: San Martín Oscar Aldo y Hernández, José Arcadio, con fecha 08 de septiembre de 1999;
El informe de la Oficina de Catastro de fecha 11 de noviembre de 1999; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota citada los solicitantes manifiestan la imposibilidad de utilizar la fracción de tierra que se les cediera oportunamente en la zona de Huaraco por razones que este Cuerpo considera atendibles;

Que además manifiestan su interés de continuar con el proyecto iniciado en otro terreno que el municipio disponga con las condiciones adecuadas para desarrollarlo;

Que en el informe presentado por la Oficina de Catastro consta que se ha encontrado una fracción de tierra que cumple con las condiciones adecuadas y se ha ofrecido a los solicitantes contando con la aprobación de los mismos;

Que es criterio de este H.C.D. ceder en uso fracciones de tierra disponibles a personas que demuestren interés en realizar emprendimientos de tipo productivo que generen recursos genuinos para quienes lo desarrollan ;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, según la Ordenanza N° 24/96, su Reglamentación y la Ordenanza N° 130/97.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

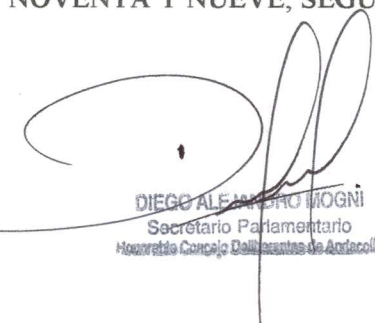
ARTICULO 1°: Derogase la Ordenanza Municipal N° 323/98, sancionada por este cuerpo con fecha 4 de diciembre de 1998, por las razones expresadas en los considerandos de la presente norma.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en calidad de **COMODATO, SIN OPCIÓN A VENTA** (art. 8 de la Ordenanza Municipal N° 293/98) a los Señores: SAN MARTIN, OSCAR ALDO DNI N° 20.120.769 y HERNANDEZ, JOSE ARCADIO DNI N° 17.484.000, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, ubicada en la zona II, entre el Río Neuquén y la Ruta N° 43, con una superficie aproximada de 6.400,00 metros cuadrados. El mencionado terreno se encuentra libre de adjudicación y sujeto a mensura. Tiene como destino el emplazamiento de un emprendimiento Productivo Agropecuario.-

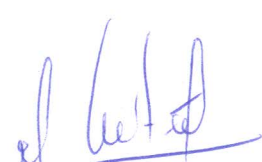
ARTICULO 3°: El préstamo del terreno será sin cargo y por el término de dos años a partir de la Promulgación de la presente Ordenanza, con opción a renovación por períodos similares. Las pautas y condiciones serán establecidas en el convenio a suscribir entre los solicitantes y el poder Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 212.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Manuel E. San Martín
Presidente
Honorable Concejo Deliberante